

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO LABORAL
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE

Palmira – Valle del Cauca, 09 de julio de 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No. 404

Referencia. PROCESO EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA
Ejecutante. HUBER ANTONIO BERRIO OSPINA
Ejecutado. TORNILLO Y CORTES LTDA.
ACUAVIVA S.A E.S.P
Radicación. 76-520-31-05-002-2020-00089-00

Revisando el expediente se encuentra el apoderado de la parte demandante FLOVER RIVERA BUITRAGO actuando en nombre y representación del señor HUBER ANTONIO BERRIO OSPINA presento demanda ejecutiva laboral contra los demandados TORNILLOS Y CORTES LTDA. Y ACUAVIVA S.A E.S.P.

Lo anterior, con el fin de obtener de las sumas que se encuentran a favor de la ejecutante según sentencia No. 082 del día 30 de agosto del 2017, Por lo cual se procederá a reconocerle personería jurídica.

Finalmente, y siendo que dentro del escrito de demanda ejecutiva se solicitan medidas previas con relación al embargo de los dineros de la ejecutada, el apoderado judicial de la parte ejecutante deberá prestar el juramento de rigor.

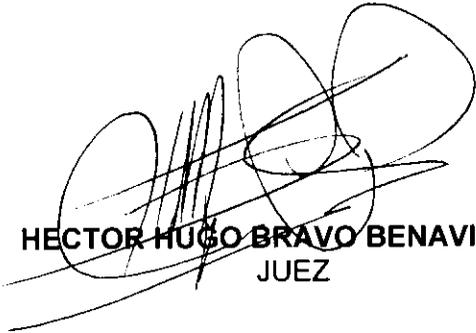
Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al apoderado FLOVER RIVERA BUITRAGO identificado con cedula número 94.307.904 de Palmira Valle con tarjeta profesional número 211.265 del C.S.J en calidad de apoderado judicial del señor HOOBER ANTONIO BERRIO OSPINA.

SEGUNDO: SEGUNDO. ANTES DE PROCEDER al decreto de las medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante, debe presentarse el juramento de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



HECTOR HUGO BRAVO BENAVIDES
JUEZ

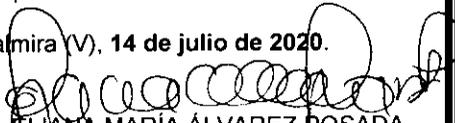


ELIANA MARÍA ALVAREZ POSADA
SECRETARIA

Juzgado 2º Laboral del Circuito
Palmira Valle.

Por **ESTADO No. 48** de hoy se notifican
las partes del auto anterior.

Palmira (V), 14 de julio de 2020.



ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
SECRETARIA